



2020 – Año del General Manuel Belgrano

Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

Guernica, 13 de octubre de 2020.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297 del 19 de marzo de 2020, sus modificatorios N° 325 del 31 de marzo de 2020, N° 355 del 11 de abril de 2020, N° 408 del 26 de abril de 2020, N° 459 del 10 de mayo de 2020, N° 493 del 24 de mayo de 2020, N° 520 del 7 de junio de 2020, N° 576 del 29 de junio de 2020, 605/2020 de fecha 18 de julio de 2020, 641/2020 del día 2 de agosto de 2020, 677/2020 del 16 de agosto de 2020, 714/2020 del 30 de agosto, 754/2020 del 20 de septiembre y sus normas complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de marzo de 2020 por el DNU 297/2020 se estableció a partir del día 20 y hasta el 31 de ese mes el Aislamiento social Preventivo y Obligatorio (ASPO) como consecuencia de la pandemia de coronavirus COVID 19 que asuela al mundo con un alto índice de agravamiento y propagación;

Que la medida de aislamiento se dictó para que dicha enfermedad ralentice su ritmo de contagio y propagación en nuestro País, a los efectos de que el sistema de salud pudiera brindar una adecuada respuesta a quienes se vieran afectados por esta pandemia;

Que los Decretos 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020 y 754/2020 prorrogaron la vigencia del D.N.U. 297/2020 hasta los días 12 y 27 de abril, 10 y 24 de mayo, 7 de junio, 28 de junio, 17 de julio, 2 de agosto, 16 de agosto, 30 de agosto, 20 de septiembre y 11 de octubre respectivamente, habiendo la Municipalidad de Presidente Perón adherido a esas normas a través de los Decretos 402/20, 413/20, 531/20, 573/20, 638/20, 677/20, 721/20, 787/20, 964/20, 1009/20, 1042/20, 1090/20 y 1179/20;

Que, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 774/2020 aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular de conformidad con el Decreto Nacional N° 754/2020.

Que, por el artículo 4° del mencionado Decreto N° 774/2020, se facultó al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias.

Que, en ese marco, se dictó la Resolución N° 2323/2020 estableciendo un sistema de fases, en el cual se encontrarán comprendidos los municipios, de acuerdo a su situación sanitaria y epidemiológica, previendo además que, regularmente, el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros actualizará, de acuerdo al informe del Ministerio de Salud, la fase en que cada distrito se hallare comprendido

Que, el artículo 8° de la mencionada Resolución, establece que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente.

Que, por la Resolución 2527/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros se aprobó un nuevo listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 2323/2020 de dicho Ministerio;

Que, por la Resolución 2528/2020 de fecha 7 de octubre de 2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros se aprobó un nuevo listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 2323/2020 de dicho Ministerio.

Que por la misma se procedió a modificar el Anexo I de la mencionada Resolución, a fin de habilitar nuevas actividades en las diferentes fases, incluyendo entre ellas la


Blanca Haydée Cantero
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Presidente Perón


Sr. Mariano Amato
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Presidente Perón



2020 – Año del General Manuel Belgrano

Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

celebración de ritos religiosos al aire libre y el rodaje y/o grabación de ficciones para cine, televisión y contenidos para plataformas audiovisuales, las cuales deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos, que se incorporaron como Anexo III de dicha medida;

Que con fecha 26 de julio de 2020 dicha cartera había dictado la Resolución 1430/2020 estableciendo protocolos para actividades religiosas en aquellos municipios incluidos en las fases 4 y 5, protocolos que en virtud de la Resolución 2527/2020 son de aplicación para los municipios incluidos en la fase 3, entre los cuales se encuentra Presidente Perón;

Que conforme a los artículos 4º de la Resolución 1430/2020 y 4º de la Resolución 2527/2020, y a los fines de habilitar las actividades y servicios contemplados en el anexo de protocolos aprobados por dichas resoluciones, corresponde dictar el acto administrativo adhiriendo a las mismas.

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adherir a las resoluciones 1430/2020 y 2527/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y en tal sentido, **habilitar en el Partido de Presidente Perón el ingreso a lugares de culto y la celebración de ritos religiosos al aire libre hasta el día 25 de octubre de 2020.** -

ARTÍCULO 2º: Los servicios religiosos autorizados por el presente deberán llevarse a cabo respetando las siguientes especificaciones:

- a) El máximo de concurrentes no puede exceder de las veinte (20) personas
- b) Deberá respetarse una distancia social de dos metros entre personas
- c) Las celebraciones tendrán una duración máxima de treinta (30) minutos
- d) Todos los concurrentes, incluidos los celebrantes, deberán utilizar en todo momento barbijo casero que cubra nariz, boca y mentón.
- e) En caso de utilizarse micrófonos, éstos deberán estar cubiertos por un film protector que será descartado al finalizar la ceremonia
- f) A los fines del ingreso y egreso de feligreses, el mismo se realizará permitiendo en primer lugar la salida de quienes se encuentren en el interior, y luego de media hora que se destinará a la limpieza del lugar con agua con lavandina al 5% (un pocillo de lavandina cada litro de agua), ingresarán quienes se encuentren en el exterior.
- g) En el ingreso deberá haber una alfombra humedecida con agua y lavandina al 5%
- h) No se permitirá el ingreso de personas que registren una temperatura corporal mayor a 37,5 grados ni que presenten síntomas compatibles con COVID.
- i) En el ingreso deberá haber un elemento que dispense alcohol en gel o solución de alcohol al 70% (7 partes de alcohol y 3 de agua) y será obligatorio su uso por parte de quienes ingresen al templo.
- j) Los bancos o asientos deberán estar ubicados de tal manera que permita la distancia social en todo momento, dejando una fila de bancos sin utilizar.
- k) No están permitidos los abrazos, besos, apretones de mano o cualquier otra forma que implique el contacto físico entre personas.
- l) Pilas bautismales o de agua bendita deberán permanecer vacías.
- m) Se debe evitar el uso de elementos materiales compartidos tales como velas, libros sagrados, misales, agua, vasos sagrados, patenas, o cualquier otro que pudiera estar en contacto con las personas que asistan.
- n) En el interior del templo deberán colocarse carteles informativos sobre las medidas de protección del COVID 19


Bianca Mayde Cantero
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Presidente Perón


Dr. Mariano Amato
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Presidente Perón



2020 – Año del General Manuel Belgrano

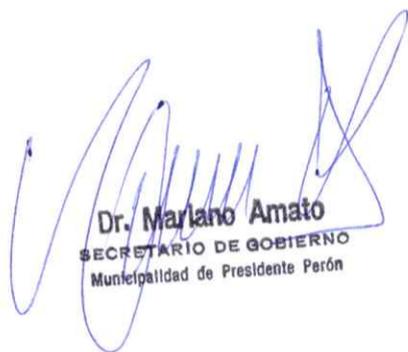
Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3º: Incorporar como Anexo I, formando parte del presente, la parte pertinente del anexo III de la Resolución 1430/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires (IF-2020-15502943-GDEBA-DPLYTMJGM). -

ARTÍCULO 4º: Incorporar como Anexo II, formando parte del presente, la parte pertinente del anexo III de la Resolución 2527/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires. (IF-2020-21123848-GDEBA-DPLYTMJGM). -

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese. -

Dec. N° 1408.-


Dr. Mariano Amato
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Presidente Perón




Blanca Mayrae Cantero
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Presidente Perón